El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1.773—MONTEVIDEO, JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Jueves—Stos. Hipolito, Caciano y Vicente P.
Sale el Sol.....................á las 6 hs. y 41 ms.
Se pone.........................á las 5 id. y 19 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE AGOSTO.

C. CREC.,—el 1 á las 4 y 21 m. de la tarde.
LLENA,—el 8 á las 11 y 53 m. de la mañana.
C. MENGUANTE,—el 16 á la 5 y 23 m. de id.
NUEVA,—el 23 á la 12 y 49 m. de la noche sig.
C. CREC.,—el 30 á las 9 y 42 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El..........................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el...............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

SE VENDE.

El muy superior bergantin goleta americano RANGER, de porte de 164 toneladas, hace tres meses que fue forrado en cobre de nuevo, es muy velero y cala solamente 8 y medio pies de agua cargado, y muy propio para la carrera de aqui al Rio Grande: para tratar véanse con sus consignatarios

DAVISON, LELAND Y Ca.

PARA LIVERPOOL.

Saldrá dentro de breves dias el muy hermoso y velero bergantin goleta ingles PACKET, de porte de 141 toneladas, capitan Juan Crop; tiene la mayor parte de su cargamento pronto, y desea recibir el resto; como tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Las personas que quieran tratar por una ú otra cosa ocurran a la casa de

HALL, DE-YONGH Y Ca.

Calle de San Luis, casa del finado Mello. a 12

PARA BALTIMORE

La de primera clase y muy velera fragata americana PIRATA, forrada y clavada en cobre, su capitan Cooksey, saldrá para aquel destino muy en breve; tiene la mayor parte de su carga contratada, y admite el resto a flete. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden tratar con el capitan a bordo o con los consignatarios

ag 12 ZIMMERMANN, FRAZIER Y Ca.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D. Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

PARA PAYSANDU.

Saldrá en breves dias la goleta paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO; admite carga y pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de

MANUEL GRADIN,
ag 10 *Frente al Muelle.*

PARA GENOVA EN DERECHURA.

SALDRA sin falta á fines de este mes el muy velero, forrado y clavado en cobre, Bergantin sardo *Principe Eujenio*, capitan Miguel A. Geriola, tiene dos terceras partes de su carga pronta.—Los SS. que gusten cargar el resto, ó ir de pasage, teniendo excelentes comodidades para el efecto, pueden ocurrir para tratar á sus consignatarios,

Agosto 5 CAPURRO y CASTRO.

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

SE VENDE.

UNA casa en el Pueblo de Canelones propia para pulpería ó almacenes, tambien se cambia por garado de cria, ó por generos ó efectos de almacenaje; Está tasada en 2500$; la persona que se interese puede ocurrir al mismo pueblo casa de Dn. Manuel Orcajo que es el encargado de dicha venta. ag. 7-3 p

AVISO.

Se alquila una casa de alto propia para una familia corta, el que gustase aprovechar esta ocasion ocurra á la tienda que fué del finado Dn. Miguel Conde que en ella hallará el encargado para tratar. ag 7—3 d

SE VENDE.

Una casa de poca comodidad en la calle de Sn. Pedro N.° 200: el que la quiera ocurra á la calle de Sn. Sebastian N.° 131, que encontrará con quien tratar. ag. 8—3p

MINISTERIO DE GUERRA *DE FRANCIA.*

AVISO A LOS NAVEGANTES.

SE previene a los navegantes que desde el 18 de Noviembre de 1834, el antiguo "fanal fijo en el Muelle de Ager," ha sido reemplazado por otro giratorio cuyos "eclipses" se suceden regularmente cada medio minuto durante toda la noche.

Con tiempo sereno la "luz" puede distinguirse hasta a la distancia de cinco leguas marinas, y los "eclipses" no parecen totales sino a la de tres leguas.

OTRO.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CALZADAS Y DE MINAS.

Faros y Fanales.

Nuevo faro de Barfleur,—departamento de la Mancha

SE previene a los navegantes que a principios de Abril de 1835, el fanal fijo de la antigua torre de Barfleur, situado a cinco leguas marinas a E. 1¼ N. E. de Cherbourg, será suprimido y reemplazado por un faro giratorio, que se encendera sobre la torre recientemente construida a 61 metros al Sud 25° 17' Oeste del antiguo faro.

El punto céntrico del nuevo aparejo, sera establecido a 72 metros mas arriba del nivel de las mareas del equinocio.

Sus esplendores se sucederan regularmente cada medio minuto, durante toda la noche.

Con buen tiempo pueden distinguirse hasta la distancia de ocho leguas marinas, y los "eclipses," no pareceran totales sino a la de cuatro leguas.

AVISO

EL capitan del bergantin ingles THOMAS DEMPSEY, no sera responsable de las deudas que puedan contraer los individuos de la tripulacion de dicho buque. ag 12

AVISO OFICIAL.

Montevideo, Agosto 7 de 1835

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de la mitad de los derechos de Importacion y exportacion de las Aduanas de Montevideo y de Maldonado, por el término de uno ó de dos años, debiendo hacerse por separado las propuestas en uno y otro caso. Dichas propuestas se presentarán en la Secretaría de este Ministerio el 22 del corriente á la úna de la tarde; á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados, y ninguna otra será admitida despues de que se hubiere dado principio á aquel acto.

AVISO

HABIENDOSE vendido la fonda del Sol situada en los altos de Sartori, su propietario antiguo invita a los SS. que tengan que reclamar ocurran a la misma casa donde aun habita: lo mismo pueden hacer los individuos que le adeudaren y quisieren abonarle. Allí lo hallan ambos que lo solicitaren para cualquiera de los dos objetos.

CARNEROS *MERINOS.*

QUIEN quiera comprar dichos merinos que son lejitimos y recien llegados en esta campaña, puede ocurrir a la calle del Porton No. 83, a donde encontrara con quien tratar. ag 1 tfc

SE VENDE,

UN negro llamado Simon, de oficio albañil, y por la cantidad de 320$ que costo libres de escritura y alcabala: ocurrase á la calle de Sn. Pedro N.° que hallara con quien tratar. ag 7, 3 p

ELIXIR ANTI-FLEMATICO

SE halla en casa de TEODORO JACQUET, Boticario, calle de San Pedro No. 166: tiene igualmente el Tónico-Purgante de Rouviere,—la Esencia etérea del mismo autor. julio 27 tfc

AVISO.

EN la librería de D. JAIME HERNANDEZ, se hallan de venta las obras siguientes.—Ventura ó la huerfanita, dos Gemelos ó la hermosa Malagueña, El incognito ó el fruto de la ambicion, Laura ó el Sol de Sevilla, Dorotea, ó la conversion por amor, Sofía ó la dulce venganza, Lucia ó la aldeana virtuosa, Placido ó el Secretario libertino, Gonzalo ó el desafio, Jicotencal príncipe americano, Victoriano ó el inconstante correjido, Justino ó el hijo afortunado, El estudiante ó el fruto de la honradez, Sabina ó los Grandes sin disfraz, Los dos amigos ó los peligros de la riqueza, Alverto la feliz desgracia, Ricardo ó la familia feliz, Paulino ó el amor desinteresado, Alejandro ó la satisfaccion generosa, Rosaura ó la Presumida orgullosa.—(*Todas las que preceden son por el autor del Evangelio en triunfo.*)

Diccionario de la Lengua Castellana, en q' se esplica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases ó modo de hablar los proverbios ó refranes, y las cosas convenientes al uso de la Lengua Castellana, compuesto por la Academia Española, *seis tomos en folio, hermosa edicion.*—Persiles y Sigismunda, por Carvantes, Curia filipica, con la ilustracion y continuacion, por Manuel Dominguez, 4 tomos folio.—Atala añadida con la cancion, Triste Chactas, La América, situacion política de las diferentes potencias del continente Occidental, conjeturas sobre su suerte futura, Robertson historia de América, Grandeza méjicana por Balbuena, Noches lúgubres seguidas de la comedia del delincuente honrado por D. Melchor Jovellanos, Diccionario filosofía por Voltaire, Ruinas de Palmira, Defensa de los Pueblos contra la tiranía de los Reyes, ortografía castellana, Chocalato de España 8 pesos caja, y á 6 rs. libra.

SE HA DESAPARECIDO

EL dia 20 del corriente á las oraciones un moreno Changador que se le habia dado un atado para que condujese desde el Muelle que contenia, un sobre todo de paño frances color aceituna con cuello de terciopelo, un par de pantalones de paño azul, otro par de género de lana rayados, un par de botas, dos pañuelos de seda azul para el cuello, y un dicho de color en que iba atado todo. Se suplica á la persona que se le presentara en venta, alguna de las piezas perdidas ocurra á la calle de S. Pedro núm. 246 donde recibirá una gratificacion.

CONSULADO DE MONTEVIDEO.

LA Comision encargada de la construccion de una casa Consular contigua al muelle de esta capital, necesitando hacer el acopio de materiales para dicha obra, desde este dia admite en la Secretaria de aquel, las propuestas cerradas para contratar por ahora, la compra de dos mil fanegas de buena cal puesta en el sitio indicado; separadamente dos cientos millares de buen ladrillo á recibir en dicho sitio: en la misma forma dos mil carradas de arena de grano seca; y ademas el derribo y conduccion de cada carrada de piedra de silleria y tosca necesaria á dicha obra que deberá extraerse de la parte exterior de los baluartes de la ciudadela. Y para que llegue á noticia de los que se interesen en las citadas contratas, se previene que las propuestas referentes á ladrillo, arena y cal serán abiertas ante el indicado Tribunal en 25 del actual: y la de piedra el 10 del mismo, cerrandose la admision de ellas en el dia anterior á las fechas designadas.—Montevideo Agosto 5 de 1835.

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores á 10 patacones el cajon de mil cigarros

AVISO

ACABAN de llegar de Buenos Ayres, y del establecimiento horticular del Sr. de Olemberg las plantas siguientes——

Frutas de carozo.

Damasco.
Duraznitos amarillos de la vírgen (1ª fruta)
Melocoton Luis XVIII ó el grand cochon
————25 de Mayo
Pavía blanca [1ª fruta]
Melocoton de Cochabamba
Damasco prizco
Almendra de la Princesa
Bocado de damas
Melocoton el monstruoso
Pelon amarillo muy grande
Poloncitos de la vírgen
Pavía cardenal
Melocoton Rey Jorge
Aurimalas muy dulce, pelon
Duraznos blancos de invierno
———— amarillos id.
Santa Helena
Almendro de Provenza
Pelon prizco verde muy grande
Duraznitos blancos de la virgen [1ª fruta]
Aboyados de Chile
Pavía grande Pompone [1ª fruta]
Prisquitos de la vírgen [1ª fruta]
Pelones rosados muy grandes
Péche abricoteé
Priscos romanos grandes [carne colorada]
Priscos grandes blancos
Priscos amizclados
Pavía grande colorado [1ª fruta]
Prisco petite mignonne [1ª fruta]
Pelones romanos sumamente grandes y otras varias clases,
Prisco blanco de invierno

Debiendo advertir que el Pavía Cardenal, el grande Pompone, la Péche abricoteé, el Prisco amizclado, la grande mignonne, la petite mignonne, son plantas nuevamente introducidas, que se distinguen por su tamaño y su precocidad, principalmente el 1°, 2°, 4° 5° y 6°: el 3° es de un grandor disforme pero mas tardío, con gusto á damasco: todos ellos de frutas esquisitas

Manzanos, perales, &c.

Poire Royale
————Crassane
————Bergamota de invierno
————Muscat Allemand
————Bergamota de Holanda
————De Colmar
————Virgoulouse
————Buen cristiano de verano
————Messire Jaen
————Calabaza
————Blanquette
————Robine d'été ó de verano
————Yargenelle
————Vargamota de verano
————Chaumontel
————Bellísima ó Supreme
————Royale d'hiver
————Doyenné gris
————Gigantesca ó de á libra
————Merveille d'hiver
————Acamuezada
————Buen cristiano de invierno
————Saint Germain
————Parda
————Frane Royale
————Cermeña
————Vergamota de otoño
————Martin Sec
————Buen cristiano de otoño
————La marquesa
————La Beureé
————Cuisse madame, &c. &c.
Manzano, pero amarillo
Id. id. rosado ó Pomme de Pigeon
Membrillo dulce ó Lucuma
Manzano grande Mirabelle color púrpura—Id. grande Id. blanca—Id. Court pendu, &c.—[esquisita fruta, pesa 1 libra y mas.]

Plantas de adorno.

Mespilus Japonicus ó Nespero del Japon
Lila Varin, el mas hermoso de todos
Laurel rosa (neruim) flores dobles
Id. blanco id.

Naranjos, Limones, Limas &c.

Toronjas
Limon Real
Id. chico
Lima dulce
Naranja selecta
Decumana, Pampelmous ó monstruosa de Mr. Prudent
Naranja de Tucuman superior
Id. enana
Id. de ombligo
Id. de Oran de Salta esquisita
Id. el gran mandarin, la mas esquisita de todas
Lima dulce muy grande (nueva en Bs. Ayres)
Id. agria muy grande
Limon melongenoeformis ó forma de Berengena
Limon dulce, &c. &c.

Las plantas de toda clase que anteceden, están injertadas, y ninguna sale del establecimiento sin haber verificado anteriormente la fruta de las plantas madres. Se responde de la calidad de ellas.——Se venden en la calle de S. Gabriel No. 104, frente a la casa del finado D. Juan Duran. jul 28 tfc

ESTERIOR.

REPUBLICA ARJENTINA.

VIVA LA FEDERACION.

EL GOBIERNO DE BUENOS AYRES, ENCARGADO DE LAS R. E. DE LA REPUB.

Buenos Ayres, Junio 30 de 1835.

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Córdoba.

(Conclucion.)

Son tanto mas fuertes y convincentes estas razones cuanto que se hallan corroboradas con hechos cuyo caracter misterioso no puede esplicarse sino por el conflicto de una empresa oculta, y la mala conciencia que los sugeria.—¿Como y porqué el Sr. D. José Vicente Reinafé suponia al General Quiroga en camino el 13 de Febrero, siendo así que por los medios públicos y ordinarios no podia saber cuando habia salido de Santiago, por que segun la declaracion del correista Marin, en las páginas 11 y 12, el dia de su salida fué imprevisto en razon de que fué el mismo en que anunció que saldria ocho dias despues, y porque su camino fué el mas violento y posible que le permitia el carruaje? ¿No indica esta suposicion que él era sabedor del viaje, y que lo era por medios secretos que tendrian por objeto alguna empresa misteriosa? ¿No habrá sido esta misma empresa la que obligó á dicho Sr. á salir de Córdoba á la campaña ese funesto dia 16 de Febrero, y delegar el Gobierno á su ministro general, como lo dice la Comision, en la página 6 del sumario, espidiendose en este paso tan precipitadamente, q' no dió tiempo á q' se circula sen en la Provincia los avisos de su delegacion? ¿No habrá sido esta empresa misteriosa el motivo por que ni el Juez de Primera Instancia, D. Pedro Luis Figueroa, ni el Gobierno Delegado se apresuraron en dar ante todas cosas aviso del suceso al Comandante General del Norte D. Guillermo Reinafé, interpelandole el primero, y mandandolo el segundo para que sin pérdida de momentos ordenase la persecucion y captura de los delincuentes? ¿No habrá sido esta empresa misteriosa el motivo que ha tenido el Sr. Gobernador Delegado de Córdoba para haber demorado cerca de mes y medio el aviso al Gobierno de Buenos Ayres sobre el resultado de la pesquiza, siendo así que la Comision pesquizadora estuvo de regreso en esa capital el 22 de Febrero, ó lo que es lo mismo un dia antes que saliese el correo conductor de la primera comunicacion sobre este espantoso atentado, dirigida el 20 del mismo mes? ¿No habrá sido esta empresa misteriosa el motivo de turbacion que se nota en el saludo de la espresada comunicacion, en el desorden con que se agregan al fin del segundo cuaderno titulado *continuacion de la sumaria*, oficios que debieron correr en el primer cuaderno, y en los términos confusos con que se esplica el Sr. Gobernador propietario en su oficio de 18 de Febrero al Sr. Gobernador delegado que se registra en la página 26, cuando le habla de la prevencion que dice, hizo al Comandante General del Norte D. Guillermo Reinafé para que si sabia la pasada del general Quiroga, lo auxiliase con veinte y cinco hombres? ¿No habrá sido esta misteriosa empresa el motivo de disfraz, disimulo, descuido aparente, omision y contradiccion con que á la vez se ha conducido el Juez Figueroa y la Comision pesquizadora?—Asi se deja de ver por la sumaria y por los hechos que son notorios; y sobre todo se sabe á no dudarlo, que así lo ha declarado la opinion pública en los pueblos de la confederacion.

En tal estado de cosas el Gobierno de Buenos Aires considera, que por el voto público de las Provincias Confederadas, el Sr D. José Vicente Reinafé y sus espresados hermanos están borrados de la lista de los Argentinos de probidad y honor, y se hallan legalmente impedidos de alternar con los ciudadanos de esta clase en ningun puesto publico, y que por lo mismo, siendo deshonroso á la República en general, y muy particularmente á la benemérita Provincia de Córdoba, el que continuen en los empleos que ocupan, todas y cada una de las Provincias Confederadas deben propender por cuantos medios les sea posible, á que dejen de ocupar dichos empleos, y sean sometidos á todo lo que reclama en este caso la justicia y el honor nacional.—Cumpliendo, pues, por su parte con este deber el Gobierno de Buenos Aires, y procediendo de acuerdo con el Exmo. Sr. Gobernador de Santa Fé, intima desde luego al Exmo. Gobierno de Córdoba y á todas y cada una de las demas autoridades á quienes corresponda, que inmediatamente y sin pérdida de momentos, hágan que los expresados señores dimitan en debida forma sus respectivos empleos publicos, y se presenten por sí y en sus propias personas ante la autoridad que les designen las Provincias Confederadas, á responder á los cargos que resultan contra ellos sobre la mortandad hecha en las del Exmo. Sr. Brigadier General Don Juan Facundo Quiroga, su secretario, Coronel Mayor Dn. José Santos Ortiz, y demas de su comitiva, nombrándose un Gobernador provisorio para el regimen de la Provincia hasta que las demas de la Federacion espresen su voluntad á este respecto; en la inteligencia que desde el dia 20 del proximo Julio quedará cerrada toda comunicacion epistolar y comercial entre los habitantes de esa y esta Provincia, la que no se abrirá mientras no se haya hecho lugar á esta intimacion, que para el caso de resistencia, se reserva el Gobierno de Buenos Aires hacer valer por medio de la fuerza, si fuere necesario.

Dios guarde al Exmo. Gobierno de Córdoba muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS
FELIPE ARANA.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

VICARIATO APOSTÒLICO.

Nos, Don Damaso A. Larrañaga, Vicario Apostólico de la República Oriental del Uruguay &c. &c. &c.

Hacemos saber á nuestros muy amados conciudadanos y hermanos en Cristo, que habiendo espirado el término de la última dispensa de la observancia de algunas festividades eclesiásticas, y subsistiendo en lo principal las mismas causas, y en conformidad con lo que nos ha sido espuesto por el Supremo Poder Ejecutivo, hemos venido en decretar y decretamos.

1.° Prorógase la dispensa concedida por decreto de 1.° de Julio de 1834, de algunas festividades eclesiásticas, hasta la resolucion de su Santidad.

2.° Comuniquese al Supremo Poder Ejecutivo, para que segun lo tenemos acordado se sirva mandarlo imprimir y publicar para que llegue á noticia de todos.

Dado en Montevideo á 3 de Agosto de 1835.

Damazo Larrañaga.

Por mandado de su Señoria Reverendisima el Sr. Vicario Apostólico.—
Cayetano Muxica, notario eclesiástico.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Agosto 8 de 1835.

Publiquese, comuniquese é insertese en el Registro Nacional, acusándose recibo á su Señoria Reverendisima.

Rúbrica de S. E.
Llambi.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

DECRETO.

Montevideo, Agosto 10 de 1835.

De conformidad con lo dispuesto por las HH. CC. en resolucion de 4 de Julio y en consorcio, como ella lo dispone, con el Reverendo Vicario Apostólico; el Poder Ejecutivo decreta:

Art. 1.° De las causas sujetas á la jurisdiccion Eclesiastica conocerá el Provisor en primera instancia: en segundo, el Cura rector de la Iglesia Matriz de la Capital; y en tercera el Vicario Apostólico por si.

2. Para resolver en 2.ª y 3.ª instancia, se asociarán al Cura Rector y Vicario Apostólico, dos eclesiasticos sacados á la suerte de una lista de seis que á principio de año se nombrarán por el Gobierno de acuerdo que el Sr. Vicario.

3. Habra un Fiscal eclesiástico, per manente nombrado por el Gobierno, á propuesta en terna del Reverendisimo Vicario Apostolico, que actuará en los juicios que ocurran conforme á derecho.

4. Los Jueces de los Tribunales eclesiasticos, no son recusables sino con causa legitima y provada de que conocerá en metodo verbal, breve y sumariamente y sin recurso, el Tribunal de 3.ª instancia y en caso que el recusado ó recusados sean miembros de el, conocerán de la recusacion los que quedasen expeditos.

5. Siendo recusado el Juez de primera instancia y admitida su recusacion, se nombrará un acompañado conforme á derecho.

6. Los mismos eclesiásticos de la lista de conjueces, de que habla el articulo segundo, que no hubiesen salido en suerte suplirán á los miembros del Tribunal de segunda y tercera instancia en los casos de impedimento ó de haberse admitido la recusacion de alguno ó algunos de aquellos.

7. Los eclesiasticos nombrados para jueces no puedan escusarse de admitir los cargos sin causa justificada.

8. En la primera instancia actuará el notario eclesiastico y en las demas el escribano que elijan los Tribunales respectivos.

9. Comuniquese, deso á la prensa y al Registro Nacional.

ORIBE.
Francisco Llambí.



MONTEVIDEO.

JUEVES 13 DE AGOSTO DE 1835.

REFORMA MILITAR:

Con este titulo ha escrito el *Nacional* un articulo en el núm. del 10 del corriente, sobre el que nada habriamos dicho si algunos maliciosos no hubiesen creido encontrar en él muchas alusiones malignas y algunas amenazas encubiertas. Lo hemos leido repetidas veces y sin embargo no hemos podido formar tan mal juicio: verdad es que un espiritu suspicaz encontraria en él facilmente frases y periodos en que fundar sus sospechas; pero si el articulo se le detenidamente; si se considera que el Nacional debe ser un hijo de la revolucion; hombre de talentos no escasos y que sepa distinguir lo que vale algo de lo que es inútil, se conocerá que no ha podido tener otra intencion como el dice, que la de *seguir los acontecimientos que todos hemos palpado:* porque el *Nacional* debe conocer que si el Gobierno actual no reune una copia de luces tan brillantes, tan seductóras, y atractivas como las que él posee, y que sin duda desea; los individuos que lo componen tienen no obstante una probidad intachable, una buena fé acrisolada, y sobre todo energia y corage á toda prueba: cuentan con la opinion y el auxilio de todo hombre honrado, y obran apoyados en la ley. Con un gobierno de esta clase las amenazas son inutiles, mucho menos para hacerle temer á los hombres de luces *capaces de minar*; porque puede hacer saltar la mina, y volar con ella al imprudente que la haya cargado; sin que el edificio padezca.

Repetimos, que estamos en la persuasion de q' el *Nacional* no ha escrito con otro objeto que el *de seguir los acontecimientos que todos hemos palpado*; pero notamos que para este fin historico el articulo está incompleto, En él se hecha de menos la descripcion de todos los medios, que suelen emplear los aspirantes, para conseguir sus fines; el trabajo que dan al gobierno todos los pretendientes, y los obstaculos que le suscitan, aun aquellos mismos que se llaman sus amigos.

El uno aconseja persecuciones el otro lenidad: algunos quieren ser consultados en todo; que se oiga su dictámen en materias que no entienden, y que se fie únicamente en lo que ellos digan: si así no se hace, se cambian en enemigos declarados ó en enemigos ocultos, cubriéndose con el velo de la perfidia, y empiezan á minar. Al que tenia un empleo que no desempeñaba bien, le parece mal que lo remuevan.—El que por ser amigo de los gobernantes habia formado grandes castillos en el aire, y contaba con obtener cuanto se le antojase, no se detiene en solicitudes indiscretas ó injustas; y cuando menos murmura si se las niegan. Otras veces, á la menor resistencia que encuentra en sus pretensiones deja escapar ciertos monosilabos sobre sus inminentes servicios, hasta que se acuerda que es Patriota viejo, y ahí empieza la acusacion de ingratitud.

El hombre de luces que sabe minar: que se cree preferido por otros *inútiles*, y que no se ha hecho á su mérito toda la justicia que él piensa, se apodera de las pasiones popnlares, exagera todos los defectos; nada se hace bueno; se convierte á veces en escritor, y se hace ei lanza fuego de todos los resentimientos: en vez de ilustrar, de moderar y dirigir; incendia, excita y engaña; quiere que se le tema, para arrancar del miedo, lo que no ha podido obtener de su mérito: invoca la ley y las instituciones, el mismo que poco antes queria que se atropellasen todas á su favor.

Entre tanto, el gobierno, cuya mision es satisfacer las necesidades públicas, y que tiene que cumplir la ley aun á costa de sus amigos personales, desentendiéndose de tales exigencias, es el objeto de todas las quejas, y el blanco de todos los ataques. *¿No son estos acontecimientos que todos hemos palpado?*

Hubieramos deseado que el discreto Editor del *Nacional*, aprovechando la ocasion que le daba las quejas que dice haber producido la reforma para hablar sobre *el trabajo que causa ocupar el puesto que se ofrece á un Ciudadano para regir los destinos de millares de hombres*, no hubiese olvidado los que acabamos de indicar: asi nos parece que habria evitado, que los maliciosos formasen de su articulo, el mal concepto que han formado.

ESTRACTOS DE PERIODICOS.

De la intervencion en España.-Conviene intervenir activamente en la España, si es un deber de honor nacional, una necesidad de posicion ó una ventaja relativa, por via de consecuencia—

Es un deber de honor nacional

No basta para la Francia el haber concluido la grande obra de su regeneracion por la revolucion de Julio. Este grande acontecimiento europeo le impone la obligacion de rodearse de gobiernos constitucionales, de formar con ellos una alianza de libertad fuerte, sábia, regular, que no inspire miedo alguno a la Europa absolutista, como propaganda, pero sí que le imponga una liga de naciones simpáticas.

Toda la politica de la Francia fué guiada para ese fin de alta prevision y entre los espìritus superiores que la concibieron y hábilmente lo alcanzaron, debemos desde luego inculcar M. de Talleyrand. La alianza inglesa que él supo dar á la Francia apoderándose de las necesidades morales de la Inglaterra, entregada á la gran obra de la reforma: esta alianza que hizo aterrar al absolutismo, como si presenciase un fenómeno monstruoso, tornóse la base de un porvenir de libertad, que cundirá de medio dia para el Norte de Europa si se mantiene fiel á sus principios, mostrare á todos los pueblos la mas justa, razonable y poderosa organizacion social que jamas alcanzó ninguno de los otros. A la alianza de Francia è Inglaterra es que se debe el reconocimiento de la nacionalidad belga, colocada bajo nuestra proteccion, y que, de su lado es la vanguardia de nuestra nacionalidad.

A esta alianza debe tambien Portugal su libertad y su gobierno constitucional,

A esta alianza, en fin, debe la España el ver respetado por la Europa absolutista el legado de libertad que le dejò en su última hora ese rey en quien la libertad habia hallado su mayor enemigo. El tratado de la cuadrupla alianza no es mas que la consecuencia neceseria de la duplicada alianza de las dos grandes naciones liberales.

Pero una consecuencia conduce à otra; por eso que la Francia é Inglaterra se colocaron sòlidamente protectoras de la emancipacion de las dos naciones peninsulares, hallàndose mutúamente obligadas en el consentimiento de su dignidad, á llevar su obligacion de honor hasta las ùltimas medidas que podria exijir el cumplimiento de esa obligacion. Uno de los dos gobiernos que faltase à la ejecucion del patronato solidario, traicionaria la confianza que cada uno tiene en el otro. Y algo mas: es un deber de honor para ambos.

Es una necesidad de posicion.

No nos eludamos: si hay obligacion de dignidad y generosidad en la alianza anglo-francesa, en lo que tiene relacion à España y Portugal, hay tambien necesidad para las dos nobles protectoras. Seria grande error que estas dos potencias pensasen que todo està acabado para sus protegidas, porque una de ellas haya triunfado de todas las resistencias que se oponian à su reforma nacional, y que la otra trabaja en concluirla.— No habrá estabilidad en esas profundas reorganizacianes, sino cuando todo al rededor de ellas estuviere en armonia con el principio que las produjo.

CORRESPONDENCIA

Sr. Editor del Universal.

Son tan repetidos los cargos que se hacen al Gobierno por la enfermedad de la viruela, que ha cundido en estos últimos meses: tantas las quejas, que se publican en los periódicos, de que no se toman medidas de Higiene pública, que hemos procurado con empeño, conocer la intensidad, y violencia de la peste, el monto total de las víctimas que ha hecho; y si efectivamente ha habido en el Gobierno la negligencia, ó descuido de que se le acusa.

Muy en breve adquiriremos una razon estadística del número de muertos de viruela; y ella, tal vez segun lo que sabemos hasta ahora, hara ver que hay mucho de exageracion en las quejas: que se ha abultado el número de muertos de esta enfermedad: sin duda que nosotros seremos sordos, pues que no tenemos el disgusto, y sentimiento de oir el *continuo plañidero de las campanas.* Algunos dias pasan sin oir el lúgubre sonido de los dobles: y este es otro motivo que tenemos para desconfiar de los lamentos que se oyen sobre los muertos de viruelas.

Por lo que hace, á que el Gobierno no ha tomado medidas, que ha descuidado la salud pública, hubiera sido muy conveniente, que se justificase el cargo, detallando las medidas que ha podido y debido tomar, y que ha dejado de hacer, y las que deberia tomar en el dia: por lo que hace á estas últimas, parece, que todas las medidas que se piden están reducidas á una, que por el modo, ó insistencia con que se reclama, y por lo que tiene de personal, es algo rídicula: *remueva el Gobierno al encargado de la vacuna,* es la gran medida que se pide. ¿ Y desaparecerá con ella la viruela? Es averiguado, y cierto que esta ha cundido entre nosotros porque se ha descuidado la aplicacion del especifico? ¿ Es averiguado, y cierto que la aplicacion continúa del especifico evita la peste, y preserva de esta enfermedad?

Estas son cuestiones, en que era necesario detenerse un poco, sobre las que era preciso consultar los anuales de la medicina, para pronunciarse con alguna certeza, ó indicar con seguridad las medidas preservativas que el Gobierno hubiera debido, y podido tomar. El preservativo único, que se conoce contra esta enfermedad cruel, es la vacunacion: y no puede acusarse con justicia al Gobierno de que haya descuidado la conservacion y aplicacion continua de este especifico. El único cargo que pudiera hacerse al Gobierno con alguna apariencia de razon, seria el de haber respetado tal vez demasiado la preocupacion que aun subsiste en muchisímos padres de familia, y la negligencia de otros en ocurrir por el preservativo: pero ni es fácil emplear la fuerza para combatir una preocupacion, ni podia ocurrirse á este medio, mientras se pudiese esperar, que el ejemplo, y el tiempo la venciesen.

No es solo entre las Naciones nuevas donde existe esta preocupacion contra la vacuna: en los viejos, y mas ilustrados pueblos de la Europa, existe tambien: y vemos á los hombres filantropos clamar contra ella, y á los Gobiernos combatirla por todos los medios que pueden: esta preocupacion, ó la negligencia en solicitar el preservativo ha debido influir poderosamente en la propagacion de la enfermedad: y no es el Gobierno, ni el encargado de la vacuna los que deben sufrir el cargo de un resultado, que nace de aquellas causas.

Por otra parte: por lo que hemos visto en los papeles publicos de Europa de algunos años á esta parte, este azote se ha vuelto á presentar casi tan terrible como antes del descubrimiento de la vacuna: en algunos puntos y ciudades de Francia, Inglaterra y Alemania se ha dejado sentir de un modo cruel: Bensanson y sus inmediaciones sufrieron esta epidemia en 1830, á un grado que llego á hacer dudar á algunos, si la vacuna seria un preservativo: entre varios documentos presentados á la Cámara de Comunes en la sesion de 1833, se encuentra un informe de la Comision encargada de la propagacion de la vacuna en que se muestra un estado de las muertes que causaba la viruela todos los años en Lóndres. En 1832 habian habido 35,000 nacidos; se habian vacunado en los establecimientos públicos 23,000: era casi seguro, por la clase de los restantes, que lo serian en sus casas: es decir que la aplicacion del preservativo se hacia con zelo y cuidado; sin embargo, la viruela se habia llevado 1,957 personas de toda edad y sexo: Eso sucede en paises á cuyos Gobiernos ciertamente no se les puede acusar de negligencia y apatia en tomar medidas preservativas y de Higiene pública: hace ver tambien que el especifico no preserva enteramente de la enfermedad: Palar, celebre Naturalista y Médico (a) refiere que en su viaje de San Petersbourg al Caucaso y á la Taurida, sufrió mucho en el viaje, por que su hija que le acompañaba, fué atacada de las viruelas, y *era la tercera vez* dice este sabio: este testimonio de un juez competente, y de un padre no puede dejar duda, de que ni la viruela natural, ni la vacuna ponen á cubierto de una nueva invasion.

Lo dicho sirve para probar que manifestándose la viruela á pesar de todas las medidas preservativas: que no habiendo ninguna tan absolutamente eficaz, que la haga desaparecer para siempre, no es justo acusar al Gobierno de negligente, puesto que ha mantenido siempre el único preservativo, que se conoce.

A este preservativo deben ocurrir los Padres de familia, y los mas le deberán la conservacion de los miembros mas queridos de ella: porque á pesar de los ejemplos que hemos citado, si hay algo demostrado en Medicina, es la eficacia de la vacuna, cuando menos para disminuir los riesgos, y los inconvenientes de la viruela. En los números inmediatos remitiré á Ud. dos pequeños artículos tomados del Diarío de conocimientos útiles, sobre las ventajas de la vacuna; y los medios de preservarse de ella, como de toda enfermedad contagiosa, medios que deben adoptar los individuos, sin exigirlos de los Gobiernos.

Unos Imparciales.

(a) Barrey: Historia de la Vacuna, 1832.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 12.

Don Juan Gowland
3 cajones sarazas
3 fardos de lanillas
2 id. prunela
1 id. astracan
1 cajon utiles para escritorios
SS. Mackracan y Jameson.
5 cajones listados
3 id. sarazas
1 id. cotonias
1 id. camisetas
1 id. pañuelos de seda y algodon
SS. Stanley Black y Ca.
1 barrica estuches de nabajas
1 id. de frenos

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 12.

Bergantin Prusiano "Principe de Prusia," de 220 toneladas, capitan G. E. Siewesto, salió de Hamburgo el 18 de Mayo, consignado á los SS. Zimmerman F. y Ca con:—400 damajuanas ginebra, 436 canastos id. 12 cascos vinagre, 25 sestos botellas vacias, 12 jamones 48 rollos jarcia, 40 fardos lienzos, 60 toneladas carbon de piedra, 1 planchon, 49 cajones efectos, 14 cajones zapatos, 13 cajones espejos, 25 fardos paños, 13 bultos muestras, 5 cajones merceria, 4 id efectos de lata, 3 id. felpa, 1 id. pañuelos de lana, 1 id. instrumentos, 2 id armonica 1 id. hilo acarreto, 2 id. pieles de liebre, 1 piano, 6 reloxes, 11 cajones muñecos, 1 id. beserros, 1 id. efectos de seda y algodon, 2 id. carabanas y anillos, y vavios otros articulos.

Bergantin brasilero "Rufina," de 160 toneladas, capitan José Gonzales de Almeida, salió de Parnagua el 3 del pasado, consignado á la órden con—950 tercios yerva, 60 sacos arroz, 50 vigas, 20 docenas tablones, 11 id. planchones, 23 alfajias, 263 rayos, 8 cabos ambé

Bergantin nacional "Dos Amigos," salió de Parnaguá el 3 de Julio arribó à Maldonado el 2 del corriente y salió el 13 consignado à D. Manuel Gradin con:—

405 tercios } yerba
12 medios } yerba
152 sacos arroz
2 alqueires de id.
95 sacos fariña
3 barricas goma
210 vigas
8 palos cedro
1 y medio docenas tablones
7 tablas
6 bolsas arroz
8000 rajas leña

HA ABIERTO REGISTRO.
Dia 12.

Goleta nacional "Bella Teresa," á la carga para Pernambuco, por los SS. Capurro y Castro

Queche nacional "Indio Libre," para el Sauce por su patron

Goleta Paquete nacional "Adelaida," para Buenos Aires, por su capitan.

HAN CERRADO REGISTRO.
Dia 12.

Goleta nacional "Flor del Sud," para la Colonia y Vacas con carga

AVISOS NUEVOS.



EL AJENTE DE
NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

VENDE, en el Miguelete la quinta conocida por de Masini, con una buena casa y bastante terreno, plantado de excelentes arboles frutales, tambien se cambia por ganado, ó se admite algun otro partido.—En Canelones una casa con 7 piezas y buena fabrica de hacer jabon, todo sobre un terreno compuesto de seis sitios y cercado de ladrillo.—Cerca de la Figurita un terreno de cuatro cuadras, cercado de pita, casa y herramientas de labranza—Algunas suertes de estancia y una esclava de 8 a 10 años—Un terreno de dos cuadras de frente al arroyo de las Piedras, con legua y media de fondo al Colorado, tiene casa de material, y es propia para saladero y sementera—Un terreno de 600 varas de frente al arroyo de Toledo y una legua de fondo, lindando aguas arriba del arroyo Miguelete—Una suerte de chacra sobre el arroyo de las Piedras contigua a D. Juan Horne—La chacra del finado Casaballe, que tiene tres y media cuadras de frente y 28 de fondo, con un gran edificio propio para saladero.—Cuatro estancias bien arregladas de la que un gran capitalista puede formar una, en la inteligencia que se venden todas á un tiempo, ó por separado, y se hallan á una regular distancia de la capital: mas dos y dos tercias suertes de estancia en la Provincia de Entre Rios, y sobre Santa Lucía algunas suertes de estancia, que forma rincon como se vera en el plano.—Un terreno en la calle de San Agustin hueco de la Cruz compuesto de 25 varas de frente y 49 y un tercio de fondo lindando con Escudero y Olave. —Como para casa de recreo ó casas de alquiler se vende un terreno que esta en la calle que va de la capilla de la Aguada para lo de D. Gervasio Perez, su area es como de media cuadra: otro por las tres cruzes escelente para colocar una panaderia, barraca ó casa de comercio por ser la confluencia de todos los caminos de la campaña: mas una octava cuadra en el Cordon cerca del terreno de Massini y varios otros propios para saladeros, y chacras, en la circunferencia de dos leguas de esta ciudad.—La accion de denuncia de las islas que hay formadas por el arroyo de San José y rio de Santa Lucia hasta la barra del Colorado.—Cuatro carretas, por 80 yeguas una, gordas y puestas en extramuros: cuatro carretillas con 14 mulas, y una sopanda a precio moderado.

SE COMPRA.

Veinte carneros merinos de año y medio a dos años.—Novillos para saladero, yeguas, y campos en enfiteusis.—Un campo de 5 a 7 leguas cuadradas no distando mas de sesenta leguas de la capital, se prefiere que tenga rincon.—Dos negros domadores. Toma en arrendamiento algunas suertes de estancia siendo de preferencia las que tengan rincon.

☞*OJO.*

Los que necesiten llevar dinero para la campaña que quieran tomar letras pagaderas a la vista en los pueblos, lo conseguiran por conducto del que firma.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les sera facil entendiendose con el Ajente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte N.° 51, ó en el Porton viejo en su oficina.——Las comunicaciones que se le remitan seran francas.

Manuel Correa.

AVISO AL PUBLICO.

CONTINUA el baratillo de la Bandera Blanca en la calle de San Carlos No. 38, en las casas del Sr. D. Antonio Arraga, de los artículos siguientes—Azucar de pilon superior a 1 y medio rs. lib.; id. blanca superior a 6 vs.; id. del Brasil blanca 1 rl.; id. terciada a 4 vs.; yerba misionera a 2 rs. y a 1 y medio; id. Canguasú 6 vs. a 1 rl. y a 4 vs.; té perla superior a 14 rs.; id. imperial a 13 rs. y a 12; arroz de la Carolina a 4 vs.; id. del Brasil a 3 vs.; fideos de superior calidad a 7 vs. y a 6; garvanzos a 4 vs.; porotos blancos a 2 vs.; fariña a 2 vs.; harina superior a 3 vs. y medio; café molido a 3 rs.; id. entero a 1 y medio rs.; orejones de queso superiores a 1 y medio rs y a 7 vs.; id de carozo a 4 vs. y medio; peras secas a 1 y medio rs.; pasas de higo a 1 y medio rs.; id. de uva a 1 y medio rs.; ticholos superiores a 7 vs. uno; almendras a 1 y medio rs.; galletita americana superior a 2 rs. sebadinha inglesa a 1 y cuartillo rs.; jamones superiores a 2 rs.; quesos de Flandes superiores a 6 rs. uno; almidon de trigo a 1 y medio rs. y a 1 rl.; id. de mandioca a 3 rs.; jabon de España a 1 y cuartillo rs.; id. amarillo a 1 rl. la barra; sal refinada a 1 rl. libra; id. la cuartilla a 6 rs.; vino moscatel la botella a 3 rs.; id. de Burdeos a 2 y medio rs.; id. blanco de Lisboa seco a 2 rs.; id. del Priorato añejo de superior calidad a 4 rs. el frasco; id. a 4 vs. la cuarta; id. de Tarragona superior a 3 vs. la cuarta; ginebra en tarros a 3 rs. uno; aguardiente de prueba para quemar a 2 y medio la cuarta; especies de toda calidad a 2 y medio rs. libra; ají en rama a 2 rs. colchos a 2 rs. el ciento; tabaco del Paraguay superior a 5 rs. lib.; id. a 4 y medio; id. de Virginia superior a 2 rs.; id. a 1 y medio rs.; id. del Brasil superior a 4 rs.; id. picado a 5 rs.; cigarros habanos superiores, id. del Paraguay, id. de Virginia, id. de papel, rapé macubá, polvillo, betun a 1 y medio rs. tarro, tinta de escribir a 1 real tarro, papel de cartas, obleas, lacre, carteras, maripozas, fósforos, palitos de id., palitos para dientes, plumas, lapiz, pomada, jaboncitos de olor, agua de Colonia a 4 vs el frasquito, azafran de Castilla, id de la tierra, belas de esperma y de cera, cepillos para ropa, id para calzado, tamangos, sedazos, plumeros, escobas de palma, chocolate, clavazon de varias menas, alpiste, y otros muchos articulos que estarán de manifiesto al público, todo a precios sumamente equitativos.

☞En el mismo almacen se halla de venta el Universal. jun 26

AVISO

LA persona que por equivocacion hubiese llevado en la noche del Bayle dado en la casa de los SS. Beley, Stvvart y Ca. una capa de paño color pasa, cuello de pieles negras, broches amarillos, vueltas de terciopelo violeta y con una mancha blanca del lado del embozo; tendrá la bondad de entregarla en la casa del Sr. D. Francisco Juanicó calle de S. Miguel N. 110.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados cíviles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados cíviles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 *de* 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y déso al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEPEZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 *de* 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4.° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9.° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se insertaran integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Univer al por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Peres

AVISO

CALLE de San Felipe, almacen No. 83, frente a las casas de D Marcos Perez, se venden billetes de la Loteria del Rio Janeiro, cuyo plano es el siguiente——

PLANO

DA LOTERIA CONCEDIDA POR DECRETO DE 26 DE JUNHO DE 1826, A BENEFICIO DAS FABRICAS DE ESTAMPARIA E PAPEL EM ANDARAHY,

1 Premio	de		20:000$000
1 Dito	de		10:000$000
1 Dito	de		6:000$000
1 Dito	de		4:000$000
2 Ditos	de	2:000$000	4:000$000
4 Ditos	de	1:000$000	4:000$000
6 Ditos	de	400$000	2:400$000
12 Ditos	de	200$000	2:400$000
20 Ditos	de	100$000	2:000$000
150 Ditos	de	40$000	6:000$000
1800 Ditos	de	24$000	43:000$000
1 Primeira branca			800$000
1 Ultima dita			800$000
Total			105:600$000
Premio de 12 por 100 sobre 120 cont.			14:400$000
2000 Premios / 4000 Brancas		6,000 bilhetes a 20,000.	120:000$000

Os bilhetes desta Loteria sao de vinte mil reis cada hum, porem tambem ha meios bilhetes de dez mil reis; com os de vinte mil reis se cobra o premio por inteiro, e com os de dez mil reis a metade do premio que sahir ao numero que elles indicarem, pagando-se os ditos premios sem desconto algum, por ja hir diminuido no total os doze por cento a beneficio das mesmas fabricas. m 30

SE vende á pedimento suyo un negro jóven, sano, de todo trabajo, particularmente de Estancia y Saladero: en la calle de San Gabriel No. 105 darán razon. agosto 5—3p.

SE ALQUILAN.

LOS altos de la casa conocida por del finado Mello: son propios para una familia por tener todas las comodidades necesarias. La persona que guste de ellos puede ocurrir á la misma casa que encontrará con quien tratar. ag. 5

AL PUBLICO

D. Pascual Denegri, retratista recien llegado a esta Ciudad ofrece sus servicios en todo lo que concierne a su arte, bien sea en retratos en la forma que se quiera, ó en perspectiva arquitura y paisages, igualmente anuncia que podra dar lecciones de dibujo y demas ramos pertenecientes a su arte ya sea en casas particulares ó en la de su Domicilio calle de Sn. Fernando núm. 11.

Al efecto invita a los que desean ocuparlo en una ú otra cosa se sirvan dirigirle a dicha casa de las 10 a las 2 de la tarde, en la inteligencia de que los precios seran muy equitativos. ag. 7—

ADMINISTRACION
GENERAL DE CORREOS.

EL Exmo. Gobierno, por decreto de 29 de Julio próximo pasado, ha determinado, que desde el 15 del presente Agosto cesen las postas de todas las carreras a los pueblos del Interior del Estado, debiendo conducirse la correspondencia pública para ellos por conductores particulares, los que ya contratados, principiarán a desempeñar este cargo el citado dia 15.—La correspondencia para los enunciados pueblos saldrá de esta capital los dias 1° y 15 de cada mes, a la hora que el Gobierno espida la suya.——Lo que se comunica al público para su inteligencia. ag 10

EDICTO DE LA POLICIA.

EL Superior Gobierno deseando adoptar algunas medidas que logren mitigar en parte el contagio de la viruela que se ha propagado en el territorio del Estado; oido el parecer de Profesores de Medicina: ha acordado que en adelante las personas que fallezcan en la Ciudad de esta enfermedad no se lleven al depósito, ni mucho menos se les haga su entierro de cuerpo presente, sino que desde la casa mortuoria y en el menos tiempo posible se conduzcan á la sepultura.

En consecuencia reencarga al Jéfe que firma el celo necesario en el cumplimiento de esta disposicion, y con objeto de que se lleve á efecto se hace saber al publico para su conocimiento.

Montevideo, Agosto 8 *de* 1835.

JUAN BENITO BLANCO.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado, comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion y recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir á la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH.CC. de 23 de Junio del presente año.

INTERESANTE.

EN la calle de San Pedro No 14, casa del Sr. D. Antonio Arraga, se vende tabaco de Virginia a 1 y cuartillo rs. libra, y varios otros efectos a precios equitativos: el mismo surtido se vende en la calle de San Miguel No 34, en frente de la Aduana vieja. ag 4 tfc

---

SE VENDE,

UNA zapateria en la calle de San Carlos No. 169, con poco principal, y muy conveniente para cualquier principiante: los SS. que gusten comprarla ocurran a la misma casa para tratar con su dueño. agosto 4 tfc

---

AVISO.

EL que hubiese encontrado una espuela de plata con cordones, y roseta de lo mismo, que se ha perdido desde el Peñarol al arroyo Seco, y la entregare en el almacen de D. Felix calle del Porton viejo, sera gratificado, arreglado al valor de la alhaja. agosto 4 3p

---

AVISO A LOS
PADRES DE FAMILIA.

D. F. RUAVI, ha resuelto a dar lecciones en las casas particulares del idioma frances, lectura, bella escritura y aritmética. Los SS. que quisieren ocuparlo para cualquiera de los ramos de instruccion indicados, podrau dejar sus ordenes en la calle de San Pedro, en la sombrerería de Don Marcos Quertier, la lado de esta Imprenta. ag 4

AVISO.

DE la Estancia de los Cerrillos de la propiedad de D. Joaquin Suarez, desapareció el dia 24 al 25, una tropilla de 16 caballos de diferentes pelos. La persona que los encuentre y quiera llevarlos á la expresada Estancia será gratificado, ó en esta Ciudad, entregandolos al Sr. D. Roque Graceras. Agosto 5—

AVISO
A LAS PLANCHADORAS.

SE ha abierto un baratillo de carbon á 18 reales fanega, en la calle de S. Luis N. 42: y en la misma casa se encuentra leña y se vende á un precio moderado. ag. 5.

SE VENDEN

CINCO ó SIETE suertes de Estancia, distante cincuenta leguas de esta Capital:—Las personas que se interesen en dicha compra, pueden ocurrir á la calle de San Pedro, en la tienda de D. Domingo Gonzalez que hallará con quien tratar. Agosto 11—

SE NECESITAN.
COMPRAR.

UNA o dos tropillas de caballos; la persona que guste venderlos ocurra á la calle de S. Agustin número 32 que encontrará con quien tratar. Ag. 11—10 p.

INTERESANTE
☞GRAN BARATILLO☜

EN la calle de Sn. Felipe No. 69, ó la del Muelle conocida.

En la Herreria de Dn. Felipe Montero, se vende fierro surtido a 4$ 4 rs. el qql. y carbon de piedra a 20$. la tonelada. julio 31. 3—p,

---

SE VENDE ó SE ALQUILA

UNA casa de azotea en la villa de la Florida, propia y con bastantes comodidades para cualquier negocio, ocupada hasta ahora por su dueño D. Pedro Guindon. El que se interese en ella puede verse con dicho señor en casa de Don Ambrosio Leprevost, calle de San Pedro No. 169, donde debe permanecer en esta hasta el 14 del presente mes; y despues de este término se deberá ocurrir a la misma villa de la Florida. a 11

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA,

VENDE la chacra famosa de Zubillaga.—carneros merinos, en este Estado y en la Provincia de Buenos Ayres.—Diez suertes de estancia.—La 4.ª parte de una manzana con 4 habitaciones de madera.—La barraca del finado D. Gregorio Pereyra.—Toma en arrendamiento un campo que pueda sustentar 5,000 cabezas de ganado.—Y compra toros de un año para arriba: los que quieran tratar, ocúrran á su oficina, cita en el Porton Viejo.

Manuel Correa.

INTERESANTE

EN las tiendas de zapatos esquina de la Plaza N. 41 y 45 en frente de lo de Arteaga se ha sacado camisas de hilo de última moda y de bretaña á 20 rs. y camisas de listado con pechera á 12 reales superiores y de algodon á patacon, y zapatos de hombre á 12 reales el par. ag. 5